



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDT-CM

Tambogrande, 05 de marzo de 2025.

POR LO TANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 05 de marzo del 2025; ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO:

Expediente Administrativo N° 925-2025 de fecha 22 de enero de 2025, presentado por el Sr. Gerardo Chávez Zapata, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM; Oficio N° 0152-2025-SG/JNE de fecha 24 de enero de 2025, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, requiere elevar expediente administrativo, relacionado con el procedimiento de vacancia incoado por Roberto Juárez Juárez; Oficio N° 0153-2025-SG/JNE de fecha 24 de enero de 2025, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, requiere elevar expediente administrativo, relacionado con el procedimiento de vacancia incoado por Roberto Juárez Juárez; Proveído N° 149-2025-MDT-OGSyGD de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, para su atención; Memorandum N° 066-2025-MDT-A de fecha 06 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía programa a Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03-2025; Carta N° 127-2025-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria invita al Sr. Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita a Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03; Carta N° 128-2025-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria invita al Sr. Gerardo Chávez Zapata a Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03; Carta Múltiple N° 101-2025-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria invita a los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande a Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03; Oficio N° 059-2025-MDT-A de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria informa al Jurado Nacional de Elecciones respecto a lo solicitado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 22 Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad (...) i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas (...);

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que "Los acuerdos, son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional". Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDT-CM

Tambogrande, 05 de marzo de 2025.

establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Del mismo cuerpo legal, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, contenido en el Artículo 23° "la vacancia del cargo de alcalde regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa, El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración. a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone. a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones: su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado. con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que le solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, el correrá traslado al concejo municipal respetivo para que proceda conforme a este artículo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 925-2025 de fecha 22 de enero de 2025, presentado por el Sr. Gerardo Chávez Zapata, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM, donde solicita que dentro del plazo establecido se resuelva por el pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 0152-2025-SG/JNE de fecha 24 de enero de 2025, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, requiere elevar expediente administrativo, relacionado con el procedimiento de vacancia incoado por Roberto Juárez Juárez (Exp. N° JNE 2025000044), solicitando que el plazo de tres días hábiles, luego de haber recibido el presente documento, cumpla con elevar, en copias certificadas, los actuados del respectivo expediente administrativo de vacancia;

Que, mediante Oficio N° 0153-2025-SG/JNE de fecha 24 de enero de 2025, la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, requiere elevar expediente administrativo, relacionado con el procedimiento de vacancia incoado por Roberto Juárez Juárez (Exp. N° JNE 2025000125), solicitando que el plazo de tres días hábiles, luego de haber recibido el presente documento, cumpla con elevar, en copias certificadas, los actuados del respectivo expediente administrativo de vacancia;

Que, con Proveído N° 149-2025-MDT-OGSyGD de fecha 06 de enero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, indica al Sr. Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita que el Sr. Gerardo Chávez Zapata, interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM; por lo que solicita se indique fecha y hora para convocar a Sesión de Concejo, para tratar dicho pedido;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDT-CM

Tambogrande, 05 de marzo de 2025.

Que, mediante Memorándum N° 066-2025-MDT-A de fecha 06 de febrero de 2025, el despacho de Alcaldía programa a Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03-2025, el día 05 de marzo de 2025 a horas 11:30 A.M, en el despacho de Alcaldía;

Que, con Carta N° 127-2025-MDT-OGSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, la Secretaria General Abog. Sheylla Katerine Prado Zarate, corre traslado de la notificación y se cita a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2025-MDT-CM, al Sr. Alcalde Segundo Gregorio Meléndez Zurita a realizarse el día miércoles 05 de marzo de 2025 a horas 11:30 A.M en el Teatro Municipal;

Que, con Carta N° 128-2025-MDT-OGSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, la Secretaria General Abog. Sheylla Katerine Prado Zarate, se corre traslado de la notificación y cita a Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2025-MDT-CM, al Sr. Gerardo Chávez Zapata a realizarse el día miércoles 05 de marzo de 2025 a horas 11:30 A.M, en el Teatro Municipal;

Asimismo, con Carta Múltiple N° 101-2025-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, la Secretaria General Abog. Sheylla Katerine Prado Zarate, corrió traslado de la presente invitación a los 12 miembros del pleno del concejo municipal;

Que, mediante Oficio N° 059-2025-MDT-A de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, informa a la Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones que con Carta Múltiple N° 101-2025-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, se invita a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día miércoles 05 de marzo de 2025 a horas 11:30 A.M, en el Teatro Municipal; asimismo con Carta N° 128-2025-MDT-OGSyGD-SR de fecha 06 de febrero de 2025, se corre traslado de la invitación al Sr. Gerardo Chávez Zapata, para que asista a la Sesión y se resuelva su Recurso de Reconsideración presentado ante el Pleno del Concejo Municipal;

La Secretaria General Abog. Sheylla Katerine Prado Zarate, indica que corresponde fijar las reglas que regirán la exposición, debate y votación relacionada al punto de agenda que es resolver el Recurso de Reconsideración presentado en contra del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM presentado por el Sr. Gerardo Chávez Zapata, habiéndose corrido traslado a las partes del presente pedido, primero se dará uso de la palabra al Sr. Gerardo Chávez Zapata o vocero legal, cuyo tiempo de duración será de 20 minutos como máximo, para que se proceda al exponer los fundamentos de hecho y de derecho que den sustento a su pretensión, acto seguido por similar tiempo se otorgara uso de la palabra a los señores regidores o su vocero legal;

En primer lugar, se le dará el uso de la palabra al señor Gerardo Chávez Zapata y se culminará con el uso de la palabra del representante legal de los señores regidores;

Al no encontrarse presente el señor Gerardo Chávez Zapata y no acreditado abogado para que lo represente, se le cede el uso de la palabra al Alcalde para que apersonese al abogado defensor y se proceda a dar uso de la palabra.

Dr. Roy Mariño Mendoza Navarro

Saluda a los miembros del pleno e indica se declare Improcedente el Recurso de Reconsideración planteado por el Sr. Gerardo Chávez Zapata en contra del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM. A modo de recordatorio el Sr. Chávez Zapata pide una adhesión a un proceso de vacancia, pero esta adhesión fue rechazada, declarada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDT-CM

Tambogrande, 05 de marzo de 2025.

improcedente porque se planteó una Nulidad de Oficio, tenía elementos gravísimos porque quien plantea la vacancia, el solicitante había denunciado una suplantación de su identidad y eso es bastante grave en estos tipos de procedimiento, porque se evidencia, manifiesta que hay intereses ajenos foráneos, intereses mal intencionados que buscan desestabilizar una gestión, entonces de modo alguno este concejo no puede avalar este pedido de vacancia apócrifo, pedido de vacancia adulterado. El pedido de vacancia como tal es un derecho de todo ciudadano, pero de debe ejercer dentro del marco legal y constitucional, la vacancia como tal lo regula la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y establece una serie de requisitos; que todos los vecinos (residentes) en la Circunscripción del distrito de Tambogrande, están habilitados para plantear el pedido de vacancia, pero este caso es particular porque quien solicita la vacancia desconoce la suscripción de ese documento y a su vez interpone una Nulidad de Oficio, la misma se declaró procedente se estimó dicha nulidad; por lo tanto dicha adhesión planteada por el Sr. Gerardo Chávez Zapata, deviene en innecesaria, en tanto que si se había anulado el procedimiento, no había un procedimiento que continuar y por tanto no podría aceptarse una adhesión ante un procedimiento que ya no existe, que había sido anulado. Se planteo la Reconsideración y por lo que solicito se declare improcedente dicho pedido porque la Ley 27444 el artículo 10° señala que " se anularan los actos administrativos si estos contravienen la ley y la constitución" , hay nulidad de derecho y de oficio eso es una nulidad administrativa y esa misma ley en el artículo 207° regula una serie de recursos que el administrado puede interponer, ante la decisión de un órgano administrativo esos recursos son: Reconsideración y la Apelación. El Recursos de Reconsideración se plantea cuando yo administrado quiero que el órgano que ha decidido reexamine su decisión, reflexione, varíe; siempre y cuando yo administrado le pueda proporcionar los suficientes elementos para que el órgano pueda revertir su decisión, el 208° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 dice que habrá reconsideración, siempre que se acompañe una prueba nueva y cuando no se exigirá esta prueba nueva, cuando el órgano de decide resuelve en primera y única instancia. Entonces si este órgano no resuelve en primer ni única instancia, significa que quien planteo la reconsideración debe acompañar una prueba nueva; porque si no estaríamos discutiendo argumentos de derecho como en efecto lo plantea en su recurso de reconsideración. Su recurso de reconsideración es un recurso desnaturalizado, porque lo que plantea es una discusión respecto de argumentos, no les plantea una situación donde les diga señores del Concejo de Tambogrande, a partir de lo que yo presento como nueva prueba ustedes reexaminen su decisión y varíen. En ese sentido la Reconsideración planteada por el Sr. Gerardo Chávez Zapata, deviene en improcedente. Por los antecedentes que se han señalado respecto de cómo se viene originando la vacancia, respecto de lo que se está discutiendo, las intenciones que entrañan la vacancias y el recurso que no cumple los requisitos exigidos por la ley de la materia Ley 27444, debe ser declarado improcedente porque no acompaña los requisitos que señala la Ley. No acompaña medios de prueba nuevos; por eso debe declararse improcedente.

La Secretaria General Abog. Sheylla Katerine Prado Zarate indica que de acuerdo al artículo 67° los señores regidores tienen un tiempo de 3 minutos para debatir sobre el indicado punto de agenda.

Regidor Oscar Moran Rosas. – Que, dicho pedido representa intereses políticos y personales, que existió usurpación de identidad, se busca hacer daño a la gestión y por lo tanto al pueblo de tambogrande, por ende, no está de acuerdo con el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Gerardo Chávez Zapata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDT-CM

Tambogrande, 05 de marzo de 2025.

La Secretaria General Abog. Sheylla Katherine Prado Zarate, indica que de acuerdo al art. 95° se va pasar a la etapa de votación y cada miembro del pleno responderá de manera expresa en contra o a favor; cuya pregunta son las siguientes:

1.- Los Regidores que estén de acuerdo aprobar, el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Gerardo Chávez Zapata.

A continuación, procedemos a la votación respectiva:

- Regidora Nora Isabel Sánchez León. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración, porque habiendo analizado no existe ningún medio probatorio nuevo que anexe al escrito, debiendo ser este requisito principal para el tipo de recurso presentado en base a la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, no hay ningún sustento legal, mediante este procedimiento, no existe ninguna prueba y ratifico mi voto en contra.
- Regidor Gerson Leandro Alcas Córdova.- Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración.
- Regidora Maritza Alicia Riofrio Valdiviezo. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración, al no existir medio probatorio nuevo.
- Regidor Raúl Pulache Suárez. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración.
- Regidora Mercedes Ernestina Ortiz Pacherras. - Al no existir medio probatorio nuevo, mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración.
- Regidor Santos Jara Rimaycuna.- Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración.
- Regidora Kassandra Shiomara Juárez García. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Chávez, al no existir medio probatorio nuevo que anexe al escrito.
- Regidor Oscar Moran Rosas. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración, al no existir prueba alguna nueva.
- Regidora Madai Ruesta López. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración, presentado por el Sr. Chávez, al no haberse presentado nuevo medio probatorio de acuerdo a la Ley 27444.
- Regidor José Darío Castillo Lalupu.- Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración, no hay prueba alguna de acuerdo a la Ley 27444 y no se ha presentado el señor que ha interpuesto el recurso.
- Regidor Jimmy Toshio Wong Briceño. - Mi voto es en contra del Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Chávez, no hay medio probatorio nuevo, de acuerdo a la Ley 27444.

Aprobándose por unanimidad se rechaza el Recurso de Reconsideración presentada por el Señor Gerardo Chávez Zapata en contra del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM de fecha 22 de octubre de 2024, al no existir presentación de prueba nueva alguna, enmarcada en la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo.

Estando a lo expuesto y, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con el artículo 10° y 213° del TUO de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y estando a la votación probatoria por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MDT-CM

Tambogrande, 05 de marzo de 2025.

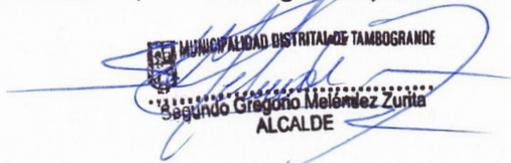
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentada por el Señor Gerardo Chávez Zapata en contra del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MDT-CM de fecha 22 de octubre de 2024, por no aportar nueva prueba a su pedido, de conformidad con los dispositivos legales sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo al ciudadano Gerardo Chávez Zapata; para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, asimismo la publicación del presente, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE